

Departamento de Documentación

Proyecto de Ley de Industria y  
Autonomía Estratégica.

[121/000043]



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: DOCUMENTACIÓN CITADA



I

La industria de un país constituye un pilar fundamental de su tejido económico, no solo por su contribución directa a la producción y el empleo de calidad nacionales, sino también por sus beneficios sobre la economía, la innovación y la sociedad en su conjunto. Así, está ampliamente constatado que la industria ejerce un potente efecto multiplicador sobre el conjunto de la actividad económica, tanto por la vía de la demanda intermedia como de la inversión.

En el caso de España, su sector industrial tiene todavía un recorrido importante de crecimiento, no solo por el impacto directo e indirecto sobre la economía, sino también para dar respuesta a los retos del contexto actual y resolver las vulnerabilidades que a continuación se exponen.

Durante la crisis económica mundial de 2008, se comprobó que, especialmente en el ámbito de la Unión Europea, los países que en términos cuantitativos contaban con un mayor peso industrial en su estructura económica, experimentaron un periodo recesivo más contenido, tanto en duración como en intensidad, siendo más resilientes.

Durante 2020 y los años inmediatamente posteriores, la crisis del COVID-19 puso a prueba las economías de todo el mundo. Afloraron nuevas vulnerabilidades, tanto en la gestión de la propia crisis como durante los años posteriores de recuperación. Se puso de manifiesto el carácter asimétrico de las debilidades e interdependencias entre países, que hicieron cuestionar las capacidades industriales existentes en el territorio, la excesiva deslocalización de industrias estratégicas, la dependencia de terceros países y, en definitiva, los modelos de producción en las cadenas de valor globales. Ante estos retos, la Comisión Europea recalcó en sus comunicaciones «Una Nueva Estrategia Industrial para Europa» ([COM \(2020\) 102 final](#)) y «Actualizando la Nueva Estrategia Industrial 2020: construyendo un mercado único más fuerte para la recuperación de Europa» ([COM \(2021\) 350 final](#)), la necesidad de incorporar nuevos paradigmas y conceptos de primer orden a las estrategias industriales de los países, como los ecosistemas industriales o la resiliencia, y se reconoció y enfatizó el papel que en las mismas han de jugar otras prioridades ya identificadas con anterioridad y ahora reforzadas, como la economía circular, la doble transición, la equidad competitiva global, los enfoques colaborativos y la innovación.

Asimismo, el [Plan Industrial del Pacto Verde](#) busca una industria competitiva y climáticamente neutral, respaldado por [Reglamento \(UE\) 2024/1252](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, por el que se establece un marco para garantizar un suministro seguro y sostenible de materias primas fundamentales y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1724 y (UE) 2019/1020 y el [Reglamento \(UE\) 2024/1735](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establece un marco de medidas para reforzar el ecosistema europeo de fabricación de tecnologías de cero emisiones netas y se modifica el Reglamento (UE) 2018/1724. El Gobierno de España, alineado con estas prioridades, busca reindustrializar el país y reforzar su autonomía estratégica. Durante su presidencia del Consejo de la UE en 2023, marcó como prioridad frenar

la deslocalización, atraer inversiones y reducir vulnerabilidades externas. Para ello, planteó una nueva Ley de Industria que sustituirá a la de **1992**, dado que los profundos cambios necesarios en el marco normativo requerían una nueva disposición legal.

El objetivo de la Ley de Industria renovada es marcar las principales líneas, instrumentos y mecanismos de gobernanza para lograr una mayor autonomía estratégica a través del impulso de la industria y su transformación para recuperar la base industrial en España, aumentar su competitividad en la escena internacional, avanzando hacia una economía circular y lograr la neutralidad climática antes de 2050. La nueva ley está estrechamente vinculada al **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España** (en adelante PRTR), financiado con fondos NextGeneration EU, y responde al **hito n.º 176** de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021. Este hito forma parte de la Estrategia Española de Impulso Industrial 2030, que constituye la reforma 1 del **Componente 12** del PRTR (medida C12.R1. Este hito se enmarca dentro de la Estrategia Española de Impulso Industrial 2030, que constituye la reforma 1 del Componente 12 del PRTR (**medida C12.R1**) y cuyo objetivo es, precisamente, la adaptación del marco reglamentario para ayudar a la industria a hacer frente a los retos de la terciarización, la digitalización, la sostenibilidad ambiental y la economía circular. Este enfoque es consecuente con hacer posible una transición justa y solidaria hacia un nuevo modelo que promueva la protección del medio ambiente y la transformación del sistema productivo y, al mismo tiempo, el progreso y el bienestar social. La Estrategia preveía incluir, en particular, una reforma de la Ley de Industria, siendo el objetivo de esta medida, además de lo señalado en los párrafos precedentes, mejorar los mecanismos de coordinación entre los distintos niveles de la Administración en materia de política industrial y mejorar la calidad y la seguridad industriales mediante un sistema reforzado de vigilancia del mercado, en consonancia con el **Reglamento (UE) 2019/1020** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativo a la vigilancia del mercado y la conformidad de los productos y por el que se modifican la Directiva 2004/42/CE y los Reglamentos (CE) n.º 765/2008 y (UE) n.º 305/2011.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, el objeto de la presente ley es establecer, en el ámbito de las competencias del Estado, las bases de ordenación del sector industrial, así como los criterios de coordinación entre las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 149.1.1.ª** y **13.ª** de la Constitución española, lo que se concreta en una serie de objetivos generales, de transformación digital, de sostenibilidad ambiental y de innovación competitiva.

Por último, esta ley no solo se alinea con la política europea, sino que también lo hace con el conjunto de estrategia, planes y programas nacionales con los que puede tener relación: la **Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación**, la **Estrategia de Internacionalización de la economía española y sus Planes de Acción**, el **Plan Nacional Integrado de Energía y Clima**, el **Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático**, la **Estrategia de Descarbonización a Largo Plazo**, la **Estrategia Española de Economía Circular**, los **Planes de Acción de Economía Circular**, el **Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica**, el **Plan estratégico estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad a 2030**, el

**Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica**, y otros que pudieran aplicarse.

## II

La presente Ley de Industria y Autonomía Estratégica está conformada por ochenta y dos artículos y se estructura en un título preliminar, otros siete títulos, seis disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria única, ocho disposiciones finales y un anexo de definiciones y conceptos.

El título preliminar contiene las disposiciones generales, estableciendo el objeto; los objetivos generales, de transformación digital, de sostenibilidad ambiental y de innovación competitiva; el ámbito de aplicación; y los principios por los que se regirán las actividades industriales, entre ellos: la resiliencia y autonomía estratégica, la descarbonización, la circularidad y la digitalización. Se describen los mecanismos de intervención administrativa, incluyendo la autorización administrativa previa, la declaración responsable y la comunicación.

El título I regula las estructuras de gobernanza del ecosistema industrial español y se estructura en cuatro capítulos.

El capítulo I establece la Estrategia Española de Industria y Autonomía Estratégica que definirá las líneas generales de la política industrial española. Se desarrollará a través de los Planes Estatales de Industria y Autonomía Estratégica, que definirán las medidas, programas, y recursos específicos para su implementación. Se establecen los procesos de elaboración, aprobación, seguimiento y revisión de la Estrategia y del Plan Estatal, así como su alcance temporal y los mecanismos de colaboración con las comunidades autónomas en su implementación.

El capítulo II establece el Consejo Estatal de Política Industrial como órgano consultivo, asesor y de coordinación en materia industrial. Sus funciones incluyen la participación en la elaboración de la Estrategia Española de Industria y Autonomía Estratégica; la coordinación de acciones de la Administración General del Estado en el desarrollo del Plan Estatal de Industria y Autonomía Estratégica; emitir dictámenes sobre propuestas normativas; e informar las propuestas de mejora de procesos administrativos relacionados con la industria, entre otras.

El capítulo III describe la Conferencia Sectorial de Industria y Pyme como órgano de cooperación entre la Administración General del Estado, las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

El capítulo IV regula el Foro de Alto Nivel de la Industria Española como un órgano colegiado dotado de plena autonomía funcional que asesorará al Ministerio de Industria y Turismo en materia de política industrial.

El título II, estructurado en tres capítulos, se refiere al apoyo a la competitividad y sostenibilidad del ecosistema industrial, contemplando diversas medidas de política industrial, así como la calificación crediticia o rating de empresa y otra para empresas con impacto.

En particular, el capítulo I establece las medidas de impulso para la industria, donde se destaca la función de la Administración General del Estado y las comunidades autónomas en favorecer el crecimiento, modernización y competitividad industrial. Se promueve la mejora de la productividad, la autonomía estratégica y la sostenibilidad, especialmente para las pequeñas y medianas empresas. Se definen los objetivos, que abarcan desde la innovación y la digitalización hasta la protección medioambiental y la adaptación de la formación profesional. Y se detallan las obligaciones de los beneficiarios de ayudas.

El capítulo II se enfoca en las medidas para proteger y promover la competitividad y sostenibilidad de la industria. Se establecen medidas de apoyo a los ecosistemas industriales y los entornos colaborativos. Se fomenta el talento, especialmente en áreas de ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas (en adelante, STEM, por sus siglas en inglés, Science, Technology, Engineering and Mathematics), y con énfasis en la participación femenina. Se promueve el crecimiento e internacionalización del ecosistema industrial. Y se propone la recopilación de propuestas de mejora en la regulación y los procesos administrativos relacionados con la industria a través de la Conferencia Sectorial de Industria y Pyme y del Consejo Estatal de Política Industrial. Asimismo, se establecen medidas de protección para la industria intensiva en energía, promoviendo la descarbonización de los procesos industriales y el uso de energías renovables. Se establecen medidas específicas para fomentar la participación de las pymes y el emprendimiento industrial. Por último, se define la promoción de las áreas industriales bajo un enfoque de modernización y profesionalización de su gestión.

El capítulo III trata sobre la certificación de empresa industrial excelente, a través de una certificación de impacto y una calificación crediticia o rating de empresa. El objetivo de la certificación de impacto es fomentar la inversión empresarial que mejore el impacto económico, social y medioambiental de empresas industriales. Las administraciones públicas impulsarán la certificación de impacto en empresas e inversiones industriales basadas en normas técnicas internacionales o nacionales. Esta certificación será realizada por organismos de evaluación de la conformidad acreditados según la normativa europea y servirá para validar las inversiones de impacto. Por otro lado, se promoverá el uso de la calificación crediticia o rating de empresa.

El título III sobre resiliencia y autonomía estratégica industrial recoge, en cinco capítulos, aquellos aspectos que promueven una industria más fuerte y competitiva y, por tanto, mayor autonomía y seguridad económicas.

El capítulo I define los Proyectos Industriales Estratégicos, así como el procedimiento y los efectos de su declaración; entre ellos se mencionan: la creación de una Comisión Permanente de Apoyo; la agilización de trámites administrativos; el posible acceso a ayudas públicas sin concurrencia competitiva; y una tramitación preferente de solicitudes de patentes y modelos de utilidad. Se aborda también la revocación de la declaración.

El capítulo II aborda los Ecosistemas Industriales Estratégicos y los **Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE)**. Los Ecosistemas Industriales Estratégicos se identificarán en la Estrategia Española de Industria y Autonomía Estratégica. Su declaración conllevará: la implementación de un sistema de seguimiento; la

posibilidad de recibir ayudas públicas; y la facilitación de medidas de simplificación administrativa. En cuanto a los PERTE, regulados en el [Real Decreto-ley 36/2020](#), de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del [Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#), podrán definirse más allá de la vigencia del PRTR, con el fin de promover proyectos tractores en colaboración público-privada, que impulsen el crecimiento económico, el empleo y la competitividad. Estos proyectos deben estar vinculados al menos a un ecosistema industrial estratégico.

El capítulo III define el conjunto de actividades que, en el marco de la Reserva Estratégica basada en las Capacidades Nacionales de Producción Industrial (RECAPI) y bajo un principio de corresponsabilidad entre las Administraciones Públicas y el sector industrial, deben permitir hacer frente a futuras crisis de suministro que puedan producirse, salvaguardando para ello la base industrial que los produce. Se define asimismo el Centro de Coordinación y Promoción de la Industria Estratégica (CECOPIE) encargado de su gestión.

El capítulo IV establece un sistema de certificación relativa a la autonomía estratégica, de empresas industriales que garanticen la producción y suministro de recursos estratégicos para la seguridad nacional y el bienestar ciudadano y contribuyan por tanto a la RECAPI. Se desarrollarán normas técnicas para la certificación a través del CECOPIE.

Por último, el capítulo V se refiere a la ordenación de los procesos de reindustrialización, para abordar la pérdida significativa de capacidad industrial o de recursos de primera necesidad o estratégicos. Las empresas deben comunicar con anticipación el cierre o reducción de actividad y se crea una Mesa de Reindustrialización para explorar alternativas y proponer acuerdos, con el fin de mantener las capacidades industriales y el empleo.

El título IV aborda el talento, la innovación y la cultura industrial, claves en la recuperación de la base industrial y para hacer de la industria española un sector más competitivo y presente en la sociedad. Se estructura en tres capítulos.

El capítulo I se centra en el talento industrial, buscando impulsar la vocación, atracción y retención de talento en la industria en todos los niveles profesionales. La Estrategia Española de Industria y Autonomía Estratégica estudiará las necesidades del ecosistema industrial y se establecerán prioridades para la atracción, desarrollo y capacitación de talento, especialmente entre los jóvenes y fomentando las profesiones STEM (Science, Technology, Engineering and Mathematics; en español: ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas) y la reducción de las brechas de género.

El capítulo II aborda la innovación y el diseño industriales y la propiedad industrial. Se busca impulsar la innovación industrial desde la perspectiva de la demanda, promoviendo la participación en eventos, programas y redes de innovación. Se orientarán a los retos estratégicos determinados en la Estrategia Española de Industria y Autonomía Estratégica y se potenciarán las medidas eficaces para incentivar esta demanda de innovación. Se plantea a su vez la posibilidad de establecer bancos de pruebas para proyectos piloto que faciliten la

investigación e innovación en la industria. Se promoverá el conocimiento y uso de la propiedad industrial como elemento estratégico en el desarrollo industrial. Se destaca la relevancia del diseño industrial en su aportación de valor económico, ambiental y social.

El capítulo III aborda el impulso de la cultura industrial, con los objetivos de: promover y difundir la imagen de la industria española; informar sobre la estructura industrial y empresarial, así como sobre las tecnologías disponibles y el diseño industrial; fomentar la atracción y retención de talento en la industria, especialmente entre los jóvenes, y reducir las brechas de género en profesiones STEM; formar sobre la optimización de costes productivos, el uso de recursos y los efectos ambientales de las actividades industriales.

También se crea el distintivo «Territorio Industrial» para reconocer a municipios con un fuerte carácter industrial, los cuales formarán parte de una red de ciudades y pueblos industriales, promoviendo el intercambio de políticas públicas locales a favor de la industria.

El título V se refiere a la información y datos industriales y se estructura en dos capítulos.

El capítulo I, sobre sistemas de información industrial, establece la creación del **Visor Cartográfico Estatal Industrial**, como instrumento centralizado de información industrial, que integra datos de: suelo industrial, zonas industriales, servicios disponibles o infraestructuras de comunicaciones, entre otros. El Visor formará parte de la **Infraestructura de Datos Espaciales de España (IDEE)**, que engloba de forma interoperable las infraestructuras de datos espaciales vigentes de todas las administraciones públicas.

Además, se establece la colaboración entre el Ministerio de Industria y Turismo, el Instituto Nacional de Estadística y otros servicios estadísticos para la formación de directorios y estadísticas en materia industrial. Se promueve la creación y mantenimiento de sistemas de información y datos compartidos, especialmente entre las pymes, así como el acceso a bases de datos de la Unión Europea con características similares.

El capítulo II regula el Registro Integrado Industrial, adscrito al Ministerio de Industria y Turismo, con el propósito de recopilar información sobre la actividad industrial en todo el territorio español necesaria para el ejercicio de las competencias en materia de supervisión y control, en particular, sobre las actividades sometidas a un régimen de autorización, comunicación o declaración responsable. Se desarrollan sus fines, ámbito y contenido, la incorporación y actualización de datos, el traslado de información de las comunidades autónomas al registro y la coordinación de la información.

El título VI sobre seguridad y calidad industrial se estructura en cuatro capítulos y mantiene el objetivo de eliminación de barreras técnicas a través de la normalización y la armonización de las reglamentaciones e instrumentos de control, así como el enfoque europeo basado en la sustitución de la tradicional homologación administrativa de productos por la certificación que realizan empresas y otras entidades acreditadas, con la correspondiente supervisión ex post de sus actuaciones por los poderes públicos.

Quedan excluidos de este enfoque la puesta en el mercado de vehículos automóviles, sus componentes y otros equipos de transporte ligados a la seguridad vial, donde la Administración continúa siendo directamente responsable de estas homologaciones, en aplicación de la legislación europea, que se benefician del reconocimiento mutuo por parte de otros Estados, en función de convenios internacionales de larga tradición y fuerte implantación en el sector.

Este título se ha actualizado con base en la experiencia adquirida y en los diferentes aspectos identificados en colaboración con las comunidades autónomas, dentro del marco de la Conferencia Sectorial de Industria y Pyme, y se estructura en cuatro capítulos.

El capítulo I, relativo a la infraestructura nacional de la seguridad y calidad industrial, término acuñado internacionalmente, hace referencia al ecosistema de organizaciones públicas y privadas que, junto con el correspondiente marco legal y reglamentario, establecen e implementan las actividades de normalización, acreditación, metrología (científica, aplicada y legal) y evaluación de la conformidad (ensayos, inspección, certificación y validación y verificación, entre otras), para incrementar la calidad y la seguridad de bienes y servicios y la protección de las personas y el medio ambiente.

El **Reglamento (UE) n.º 1025/2012** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre la normalización europea, por el que se modifican las Directivas 89/686/CEE y 93/15/CEE del Consejo y las Directivas 94/9/CE, 94/25/CE, 95/16/CE, 97/23/CE, 98/34/CE, 2004/22/CE, 2007/23/CE, 2009/23/CE y 2009/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga la Decisión 87/95/CEE del Consejo y la Decisión n.º 1673/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, reconoce el importante papel de la normalización en la competitividad de las empresas, especialmente de las pequeñas y medianas empresas, pues la normalización facilita, en particular, la libre circulación de bienes y servicios, la interoperabilidad de las redes, el funcionamiento de los medios de comunicación, el desarrollo tecnológico y la innovación. Reconoce igualmente su importancia en la competitividad global de la industria europea y en el funcionamiento del mercado interior y considera que las especificaciones técnicas adoptadas por un organismo de normalización reconocido pueden ayudar a afrontar los grandes desafíos de la sociedad, como el cambio climático, el uso sostenible de los recursos, la innovación, el envejecimiento de la población, la integración de las personas con discapacidad, la protección de los consumidores y los usuarios finales, la seguridad de las personas trabajadoras, así como las condiciones de trabajo y otros ámbitos de la política pública. Dicho **Reglamento (UE) n.º 1025/2012**, de 25 de octubre de 2012, incluye, entre los principios rectores de la normalización, la independencia respecto a los intereses particulares.

Por su parte, la importancia de la acreditación de los evaluadores de la conformidad queda reflejada en el **Reglamento (CE) n.º 765/2008** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 339/93, el cual destaca que la acreditación ofrece una declaración oficial de la competencia técnica de los organismos encargados de velar por la conformidad con los requisitos aplicables, lo que permite reforzar la confianza recíproca de los Estados miembros en

cuanto a la competencia de los organismos de evaluación de la conformidad de los distintos Estados miembros de la Unión Europea.

La infraestructura nacional de la seguridad y calidad industrial es la base de un mercado transparente y con las máximas garantías de calidad y seguridad, al garantizar la existencia de un conjunto de organizaciones que dan apoyo a la industria y a las autoridades para que dispongan de medios fiables que permitan determinar la conformidad de los productos y servicios con los requisitos, tanto voluntarios como reglamentarios, que les sean de aplicación, y que dispongan de la máxima confianza tanto nacional como internacional.

El capítulo II, seguridad industrial, se refiere al sistema de disposiciones obligatorias de actividades, instalaciones y productos. Establece el objeto de la seguridad, el contenido de los reglamentos de seguridad, los medios de prueba del cumplimiento reglamentario y el sentido del silencio administrativo en los procedimientos administrativos de autorizaciones previas, homologaciones o cualquier otro que se lleven a cabo en el ámbito de la seguridad industrial y que requiera de un pronunciamiento previo de la administración competente. En este sentido, estos procedimientos de autorización u homologación tienen como objetivo la verificación, por parte de la Administración Pública, de los requisitos de seguridad industrial asociados a los productos o actuaciones objeto de dicha autorización u homologación. Por tanto, se hace necesario fijar el sentido negativo del silencio administrativo en lo que se refiere a estos procedimientos, evitando que se puedan comercializar productos o llevar a cabo determinadas actuaciones que requieren de un pronunciamiento previo administrativo sin el correspondiente control ex ante.

Asimismo, el capítulo II configura los Organismos de Control como entidades con personalidad jurídica, que habrán de disponer de medios materiales y humanos, así como de solvencia técnica y financiera, para verificar que las instalaciones y los productos industriales cumplen las condiciones de seguridad fijadas en los Reglamentos de seguridad.

Para poder realizar su actividad, los Organismos de Control deberán estar acreditados y habilitarse ante la autoridad competente en materia de industria donde el Organismo de Control acceda a la actividad para la que se acredite. Dicha habilitación tendrá alcance nacional, permitiéndole desarrollar la actividad en todo el territorio nacional.

El capítulo III, sobre calidad industrial, establece las actuaciones que las Administraciones Públicas desarrollarán para procurar la competitividad de la industria española dentro del ámbito de la calidad industrial.

Por último, el capítulo IV se refiere al control administrativo y a la vigilancia del mercado en aspectos de seguridad industrial. Viene a cubrir un campo no recogido expresamente en la [Ley 21/1992](#), de 16 de julio, de Industria, dotando a las autoridades competentes de mayor capacidad para poder desarrollar sus funciones, en línea con la regulación europea al respecto, aclarando y adaptando a la normativa nacional todos aquellos aspectos del [Reglamento \(UE\) 2019/1020](#), de 20 de junio de 2019, que en algunos casos pudieran necesitar de un desarrollo con rango legal, como es el establecer que el personal de las Administraciones Públicas que

realice labores de vigilancia del mercado tiene la condición de agente de la autoridad o que las administraciones puedan repercutir los costes de los ensayos de aquellos productos que no cumplan la reglamentación aplicable, así como fijar los mismos requisitos y marco regulatorio para los productos que estén sometidos a la reglamentación europea de armonización y para aquellos otros que sólo dispongan de reglamentación nacional.

Asimismo, refuerza las capacidades de las autoridades de vigilancia del mercado y garantiza el principio de unidad de mercado al otorgar un alcance nacional a las medidas obligatorias adoptadas por las mismas. De igual manera, cabe esperar que puedan encontrarse algunos aspectos de seguridad que no estén cubiertos por la legislación específica aplicable, en cuyo caso se debe considerar la aplicación de la legislación de carácter horizontal en el ámbito de la seguridad industrial.

Y finalmente, el título VII, Infracciones y Sanciones, se dedica a regular la responsabilidad de todas las partes y agentes que intervienen en las actividades industriales, tipificando las infracciones y estableciendo el correspondiente régimen sancionador, las personas responsables y las competencias sancionadoras. En este título se han actualizado la tipificación de las infracciones al objeto de adaptarlas más literalmente a la regulación europea sobre productos.

Por último, la disposición adicional primera se refiere a la interlocución con las empresas y asociaciones sectoriales industriales para el ejercicio de sus funciones, sin que esto suponga una ventaja para estas entidades y en observancia de la regulación en materia de protección de datos personales.

La disposición adicional segunda crea el Comité de Inversiones Estratégicas, dependiente de la Presidencia del Gobierno, el cual definirá la estrategia en relación con la inversión nacional y extranjera en los Proyectos Estratégicos de Inversión, que se definirán reglamentariamente.

La disposición adicional tercera establece que todas las actuaciones que se lleven a cabo en el marco de financiación del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** (PRTR) deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente.

La disposición adicional cuarta establece que se creará un grupo de trabajo interministerial para el análisis de determinadas titulaciones de ingeniería con objeto de valorar la procedencia de conceder atribuciones legales.

La disposición adicional quinta regula los anticipos reintegrables para la financiación de programas de modernización de armamento y programas de interés para la defensa y seguridad.

La disposición adicional sexta aclara que los incentivos regionales se regularán por su normativa específica.

La disposición transitoria primera se refiere al plazo de comunicación de cierre o reducción de la actividad en los procesos de reindustrialización en el caso de empresas que puedan acreditar que ya habían tomado una decisión firme a la entrada en vigor de esta ley.

La disposición transitoria segunda aborda la aportación de información sobre suelo industrial y sus dotaciones en tanto se desarrolla el sistema previsto en esta ley.

La disposición transitoria tercera mantiene la vigencia de la orden ministerial relativa al Foro de Alto Nivel de la Industria Española hasta la aprobación de la nueva orden.

La disposición transitoria cuarta da vigencia al convenio del Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva (FAIIP) hasta la aprobación del desarrollo reglamentario.

La disposición derogatoria única realiza la abrogación y derogación de cuanta normativa no sea conforme a esta ley. La disposición final primera modifica la [Ley 34/2002](#), de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, para incluir una infracción necesaria relativa al incumplimiento por parte de los prestadores de mercados en línea.

La disposición final segunda modifica la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para incorporar la realidad del seguimiento económico de los préstamos concedidos al amparo de la misma, y que no estaba previsto en el modelo de subvenciones puras que regula actualmente. En concreto, se contempla un nuevo procedimiento para la refinanciación de los préstamos concedidos.

La disposición final tercera modifica la [Ley 32/2014](#), de 22 de diciembre, de Metrología, con el objeto de establecer que el control metrológico del Estado se considera un servicio de interés público y económico general, adecuar y adaptar la clasificación de las infracciones, e incluir la posibilidad de multas coercitivas según lo señalado en el Consejo Superior de Metrología en su reunión de 13 de noviembre de 2022, para tener un mayor respaldo legal.

La disposición final cuarta modifica la [Ley 36/2015](#), de 28 de septiembre, de Seguridad Nacional, con el objeto de adaptar la ley actual al mecanismo de anticipación y respuesta a crisis de suministro de recursos de primera necesidad o carácter estratégico mediante la Reserva Estratégica basada en las Capacidades Nacionales de Producción Industrial (RECAPI), así como la vigilancia de dependencias estratégicas, cuando sea el caso, en coordinación con la UE dentro del marco de las medidas para asegurar la disponibilidad en el mercado único de dichos recursos mediante reservas estratégicas.

En la disposición final quinta, se modifica la disposición adicional quincuagésima séptima de la [Ley 11/2020](#), de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (PGE) para el año 2021. En dicha disposición se creó el Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva, F.C.P.J. (en adelante, FAIIP), adscrito al Ministerio de Industria y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Industria, siendo su finalidad prestar apoyo financiero para promover inversiones de carácter industrial que contribuyan a favorecer el desarrollo industrial, reforzar la competitividad industrial y mantener las capacidades industriales del territorio. La modificación se plantea como consecuencia de la evolución que, desde el inicio de su funcionamiento en 2021, se está produciendo de forma recurrente en las operaciones de financiación del Fondo a proyectos industriales de cuantía muy elevada para los que inicialmente no estaba diseñado, lo que requiere establecer una adaptación del mismo, tanto en su estructura de gobernanza,

mediante la incorporación de un sistema de toma de decisiones reforzado, como en la dotación de recursos de análisis y de gestión, de los que actualmente el Fondo carece para este tipo de operaciones.

En las disposiciones finales sexta, séptima y octava, se incluyen los títulos competenciales en que se fundamenta esta ley, la habilitación al Gobierno para su desarrollo y la entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», respectivamente.

Por último, en el anexo se incluyen todas las definiciones, entre las que destacan las de conceptos que establecen las interrelaciones en el ecosistema industrial, como los de cadena de valor industrial y clúster industrial y, a su vez, se actualizan y adaptan otras definiciones relativas a la calidad y seguridad industrial como: evaluación de la conformidad, organismos de evaluación de la conformidad, organismo nacional de acreditación y autoridad de origen.

### III

Esta ley se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el **artículo 129** de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, dado el interés general en el que se fundamentan las medidas que se establecen, siendo la ley el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La presente ley es acorde con el principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados. Asimismo, en cumplimiento del principio de transparencia, la ley identifica claramente su propósito, ofreciéndose en esta exposición de motivos una explicación de las medidas que se adoptan en los distintos sectores. Asimismo, y bajo el mismo principio, el texto del anteproyecto de ley se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 26** de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y se han solicitado los informes preceptivos a los que alude el citado artículo así como cuantos otros se han considerado procedentes para alcanzar el mejor fin de la ley, habiéndose asegurado, en particular, que las y los potenciales destinatarios de la presente ley hayan tenido una participación activa en la elaboración de la misma. Por último, el principio de eficiencia se fundamenta en el análisis para reducir las cargas innecesarias, simplificar los procesos administrativos y avanzar conjuntamente con otras administraciones en agilizar las tramitaciones.

La aprobación de la presente ley cumple con el principio de seguridad jurídica, puesto que se dicta conforme al ordenamiento jurídico nacional, y en el marco de las competencias exclusivas del Estado previstas en el **artículo 149.1.1.ª** y **13.ª** de la Constitución española, en materia de regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles, y de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, respectivamente. Asimismo, y en relación con este principio, es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, estableciéndose un marco normativo estable, integrado y claro,

aplicando el **Real Decreto-ley 36/2020**, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que establece las disposiciones generales precisas para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos, en especial los provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.